

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

Estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VIII	Activos financieros	59.248,25 €
Total		59.248,25 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-5057

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad, formado por el presupuesto general municipal, y el del Centro Especial de Empleo de Herrera, S.L., para el año 2022, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrado el día 27 de julio de 2022, se expone al público en la Intervención de Fondos de la Corporación, en unión de la correspondiente documentación, por período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en portal de transparencia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto, con sus anexos.

Herrera a 28 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

6W-5075

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 28 de julio de 2022 se aprobó el Decreto de Alcaldía 346/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) para la selección de personal del programa de empleo y apoyo empresarial, Línea 5.

Visto que por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excm. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia.

Visto que el Ayuntamiento de Lantejuela, con fecha 10 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 5 cuyo objetivo es habilitar una línea para que las Entidades Locales puedan realizar la ejecución por administración de pequeñas obras de mantenimiento y mejora en los espacios productivos, zonas de concentración empresarial o comercial y centros de formación y creación de empresas de las localidades.

Visto que se ha recibido notificación del Área de Concertación de Excm. Diputación de Sevilla resolución núm. 2082/2021 de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Lantejuela al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2021-2021 (Plan Contigo), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de Lantejuela una subvención para mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultades de inserción (y otros colectivos) dentro de la Línea 5.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y en virtud de las competencias que me atribuye la Legislación vigente en la materia, resuelvo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) para la selección de personal del programa de empleo y apoyo empresarial, Línea 5, y cuyo contenido íntegro es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL) PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, LÍNEA 5: «MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTAD DE INSERCIÓN (Y OTROS COLECTIVOS)». AL AMPARO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) Y PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE OFICIALES ALBAÑILES Y OFICIALES CONDUCTOR/A MAQUINISTA, A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS.

Primera.— *Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.*

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de Oficiales de albañil y Oficiales Maquinista para la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo), Línea 5 relativa a «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)», por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda.— Características de las plazas.

La modalidad del contrato que se aplicara será la de interinidad por ejecución de programas de carácter temporal (ejecución de la Línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial), establecida en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Puestos objeto de la convocatoria:

- 1 plaza de Oficial conductor/a maquinista. (Duración contratación 5 meses).
- 5 plazas de oficial albañil. (Duración contratación 5 meses).
- 1 plaza de oficial albañil. (Duración contratación 3 meses y 12 días).

Todas las contrataciones serán a jornada completa.

Tercera.— Requisitos de participación de las personas aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Requisitos generales:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta bolsa de Trabajo. La minusvalía se acreditará mediante dictamen médico.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

— No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Lantejuela.

Requisitos de la convocatoria:

Solo podrán participar aquellas personas que acrediten una de las siguientes circunstancias:

— Personas mayores de 45 años.

— Desempleados/as de larga duración: Se entiende por desempleado/a de larga duración los Parados/as que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período (Instituto Nacional de Estadística), debiendo estar inscrito/a como demandante de empleo. Para la acreditación de la situación de larga duración, son requisitos comunes e imprescindibles: la Inscripción como demandante de empleo y no incurrir en ninguna situación que interrumpa el cómputo del tiempo de inscripción. Para poder acreditar de forma documental el desempleo y el tiempo de permanencia, de forma ininterrumpida, en esta situación, los/ las interesados/as deben solicitar el correspondiente informe en su oficina de empleo, o a través de la oficina electrónica, en la gestión de la demanda por Internet.

— Pertenecer a un colectivo desfavorable o con dificultad de inserción laboral. Para acreditar dicha situación se debe aportar informe expedido por los Servicios Sociales Municipales acreditativos de esta circunstancia.

Requisitos según al puesto que se opte:

— En el caso de Oficiales de Albañil: Acreditar experiencia profesional en la categoría profesional de oficial de Albañil. Dicha experiencia deberá justificarse mediante la aportación de un informe de vida laboral en el que conste el grupo de cotización 8, junto con la copia de cualquier documento que acredite fehacientemente al menos, el periodo de tiempo de contratación, el puesto de trabajo desempeñado y la Categoría Profesional, no debiendo existir dudas de que el trabajo se realizó como oficial de Albañil.

— En el caso de Oficiales Conductor/a Maquinista: Acreditar experiencia profesional en la categoría profesional de oficial Conductor/a Maquinista. Dicha experiencia deberá justificarse mediante la aportación de un informe de vida laboral en el que conste el grupo de cotización 8, junto con la copia de cualquier documento que acredite fehacientemente al menos, el periodo de tiempo de contratación, el puesto de trabajo desempeñado y la Categoría Profesional, no debiendo existir dudas de que el trabajo se realizó como oficial Conductor/a Maquinista. Además, deberá estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, así como los Carnet de Conducir, C y C-1, el C.A.P, así como de los cursos de formación para la conducción de retroexcavadora.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referenciados se deberá aportar junto con la solicitud de participación.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio y dirección de email a efectos de notificaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que formen parte en el presente Proceso Selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el Proceso Selectivo.

Cuarta.— Presentación de solicitudes y documentación.

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en la que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases.

También podrán enviarse por correo ordinario y demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo el/la solicitante justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos o demás formas de presentación y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02) o al correo electrónico registro@lantejuela.org.

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizara el primer día hábil siguiente.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- En su caso, Documentación acreditativa de la condición de desempleado/a de larga duración.
- En su caso, aportar informe expedido por los Servicios Sociales Municipales en caso de pertenecer a un colectivo desfavorable o con dificultad de inserción laboral.
- Fotocopia de documentación exigida en la base 3, respecto a los requisitos del puesto, según al que se opte.
- Documentación justificativa de los méritos a valorar: para ello tendrán que aportar la documentación que se recogen en estas bases.

En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Quinta.— Admisión de candidatos/as.

Para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/las solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. En el anuncio se indicará el plazo de 5 días naturales que se ofrece a los/las aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Los/las aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos en plazo serán definitivamente excluidos. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista provisional expuesta de aspirantes admitidos/as se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior.

Sexta.— Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros (un/a Presidente/a y tres vocales y un Secretario/a), con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base cuarta.

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.— Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El Proceso Selectivo se realizará mediante el Sistema de Concurso de Méritos, dada la urgencia e inmediatez de la contratación prevaleciendo y garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, respecto de los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

El mismo, constará de una única Fase de Concurso, donde se valorarán los requisitos puntuables presentados por las personas aspirantes. El baremo consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos y presentados en el plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en la documentación aportada, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la Convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

El Tribunal Calificador a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia:

La operatividad del puesto de trabajo exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este servicio.

Se acredita: Conforme a la documentación recogida en la base 3 en el apartado «Requisitos según al puesto que se opte»

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. En el supuesto de que la documentación acreditativa de los Servicios prestados se haga constar la experiencia en días, se entenderá, a efectos de cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

Se atenderá al siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local a jornada completa, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas a jornada completa, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.075 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada o autónomo a jornada completa, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada o autónomo a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.05 puntos.

En caso de empate, se desempata atendiendo al siguiente orden.

1. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Administración Local.
2. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.
3. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la empresa privada o autónomo.
4. En caso de persistir el empate, se realizara sorteo público.

Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos en la fase de méritos.

Octava.— Propuesta de contratación.

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el Tribunal Calificador elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Lantejuela cuando sea requerido para ello; que en todo caso será los/las aspirantes que haya obtenido mayor puntuación y que serán igual al número de plazas ofertadas.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Lantejuela, dentro del plazo de tres (3) días naturales, contados a partir de la publicación del/de la candidato/a seleccionado/a, los documentos originales que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TRLEBEP.

Novena.— Bolsa de trabajo.

Todas las personas que sean admitidos en el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la ejecución de la Línea 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)» del Programa Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la Bolsa vendrá determinado por el orden de puntuación obtenido en el procedimiento selectivo.

Los/as aspirantes que sean llamados/as para ser nombrados/as y no presentasen la documentación en el plazo de tres días naturales desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

La renuncia supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias o causas justificadas:

- Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea pública o privada, para lo cual deberá aportar en el plazo de tres días naturales el correspondiente justificante o contrato de trabajo.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que se acredite debidamente, debiendo presentar en el plazo de tres días naturales el correspondiente informe médico o parte de baja.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos supuestos, el/la aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente al siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que finalice la ejecución de la Línea 5 «Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción laboral (y otros colectivos)» en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en el Ayuntamiento de Lantejuela.

Décima.— Impugnación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa Recurso Potestativo de Reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Modelo de instancia

D/D.^a _____ de nacionalidad _____, con D.N.I. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, código postal _____, n.º teléfono _____, dirección de correo electrónico _____ y con título de _____, solicita:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la ocupación del puesto de:

(Poner una X donde proceda)

() Oficiales de Albañil.

() Oficiales Conductor Maquinista.

con arreglo a la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía n.º ____/2022 de fecha ____/____/2022.

A tal efecto, declara que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 3.ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Lantejuela a ____ de _____ 2022.

(Firma)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela».

Segundo.— Aprobar la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) para la selección de personal del programa de empleo y apoyo empresarial, Línea 5 y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.— Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (www.lantejuela.org).

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Lantejuela a 28 de julio de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.